



PERÚ

Ministerio
de la Producción



SANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera



SANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

Firmado digitalmente por BEDOYA
ANCHANTE Franco Dino FAU
20565429656 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.07.2024 18:31:26 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 30 de Julio del 2024

INFORME TECNICO N° 000004-2024-SANIPES/CP

Para: **ROBERT ORLANDO SANCHEZ VASQUEZ**
Jefe de la Unidad de Abastecimiento

De: **FRANCO DINO BEDOYA ANCHANTE**
Responsable de Control Patrimonial

Asunto : Solicitud de Baja por la Causal de RAEE, de Cuatrocientos Cuarenta y Nueve (449) bienes en mal estado y declarar Veintiséis (26) bienes sobrantes en mal estado calificados como Residuos de Aparato Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

Referencia : PROVEIDO N° 004090-2024-SANIPES/OA-UA (24JUL2024)

Tengo a bien dirigirme a usted, para informarle que, con el presente informe técnico, se está recomendando la aprobación de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE de los bienes muebles patrimoniales del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, la disposición de bienes sobrantes calificados como RAEE, bajo los alcances de la Directiva N°0001-2020- EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos", aprobada con la Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01, y modificada con la Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.0, el cual cumpla con elevar a su despacho para que se sirva otorgar la conformidad pertinente, y sean alcanzados los actuados a la Oficina de Administración para su aprobación, emitiendo para el efecto el resolutive correspondiente.

1. BASE LEGAL

- 1.1 Decreto Legislativo N°1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.2 Decreto Supremo N°009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 1.3 Resolución Directoral N°0008-2020-EF/54.01, que aprueba la Directiva N°001-2020- EF/54.01 "Procedimientos para la gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificado como residuos de aparatos Eléctricos y electrónicos – RAEE".
- 1.4 Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01 que modifica la denominación de la Directiva N°001-2020-EF/54.01, acápite, incisos y Anexo de la ahora denominada Directiva "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".
- 1.5 Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, mediante el cual aprueban la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes



PERÚ

Ministerio
de la Producción



SANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

- 1.6 Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N°004-2021- EF/54.01 “Directiva para la Gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”; y la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de los Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.
- 1.7 Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01 que modifica la Directiva N°0006-2021- EF/54.01 “Directiva para la Gestión de los Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.
- 1.8 Directiva No 010-2023-SANIPES-OA/UA “Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES”.

2. ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Informe Técnico N°0138-2023-SANIPES/OA-UA-SSGG, de fecha 19 de setiembre de 2023, el responsable de Servicios Generales de la unidad de abastecimiento informa sobre bienes muebles calificados como RAEE, donde concluye que existen 14 bienes en estado de inoperatividad, por lo que recomienda proceder con la baja patrimonial.
- 2.2 A través del Memorando N°355-2023-SANIPES/OTI, de fecha 29 de diciembre de 2023, el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, recomienda proceder con la baja de cuatrocientos veintiocho (428) bienes muebles informáticos en estado malo e inoperativo.
- 2.3 Mediante Memorando N°122-2024-SANIPES/OTI, de fecha 19 de marzo de 2024, el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, recomienda proceder con la baja de un (01) bien mueble inoperativo.
- 2.4 Mediante Memorando N°354-2024-SANIPES/OTI, de fecha 25 de junio de 2024, el jefe de la Oficina de Tecnología, recomienda la baja patrimonial de treinta y ocho (38) bienes muebles informáticos en estado malo e inoperativo.
- 2.5 Al respecto, Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento señala algunos argumentos propuestos en la aplicación de la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, por lo que se determina que los bienes propuestos para baja cumplen con las siguientes condiciones:
 - ✓ Han culminado el fin de su vida útil
 - ✓ Se encuentra técnicamente obsoleto
 - ✓ Se encuentra en condición de desuso
 - ✓ Se han convertido en residuos
 - ✓ Se encuentra en mal estado de operatividad
 - ✓ Puede generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población debido a que sus componentes son altamente contaminantes.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2.6 Asimismo, Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento en cumplimiento de sus funciones realizó la verificación física de los bienes en desuso e inoperativo que se encuentran internados en el Almacén de Control Patrimonial ubicado en carretera a ventanilla km. 5200 – Distrito del Callao, para recabar los datos de los bienes como código patrimonial, descripción, estado de conservación y otros que sirvan para una correcta identificación y establecer la causal de baja patrimonial en cumplimiento de la Directiva N°0006- 2021 EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

En tal sentido, se cuenta con la documentación y las fichas técnicas para proceder al trámite de Baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

2.7 Por último, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada con Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01, tiene como finalidad gestionar adecuadamente la baja y disposición de estos bienes, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

3.1 Se adjunta los Anexos N°01 y N°02, adjuntos al presente informe técnico siendo un total de cuatrocientos cuarenta y nueve (449) bienes muebles patrimoniales por un Valor Neto de S/. 31,906.67 (Treinta y Un Mil Novecientos Seis con 67/100 Soles), consistente en trescientos treinta y cinco (335) bienes del activo fijo y ciento catorce (114) bienes no depreciables detallados en el presente cuadro.

RESUMEN:

Ítem	Cuenta Contable	Cantidad	Valor Histórico	Depreciación Acumulada	Valor Neto
1	Activo Fijo	335	1,024,464.65	1,018,734.01	5,730.64
2	No Depreciable	114	26,176.03	-	26,176.03
Total		449	1,050,640.68	1,018,734.01	31,906.67

3.2 Asimismo se adjunta el Anexo N°03, "Relación Detallada de Bienes Sobrantes Inoperativos Calificados como RAEE", que contiene la relación de veintiséis (26) bienes., para su disposición conjuntamente con los bienes RAEE de los Anexos N.º 01 y N°02, que serán dados de baja.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

Sobre el marco normativo para el procedimiento de baja de bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE

- 4.1 Mediante el Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios procesos, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.
- 4.2 El numeral 6.1 del art. 6 del precitado dispositivo legal, se establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; ejerce además sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que regula; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.
- 4.3 Mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, que establece en su artículo 5, numeral 1, como funciones adicionales de la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, lo siguiente: "Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA".
- 4.4 Con el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2019-MINAM, se califica estos residuos como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo de los RAEE, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamientos, recolección, transporte, valorización y disposición final, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.

El literal a) del artículo 3 del mencionado Régimen Especial señala que: "Este reglamento es de aplicación a toda persona natural o jurídica, entidad pública o privada, que participe como generador, productor, operador, distribuidor o comercializador dentro territorio nacional, que realice actividades y acciones relativas a la gestión y manejo de RAEE, categorizados en el Anexo II de la presente norma"



PERÚ

Ministerio
de la Producción



SANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

- 4.5 Al respecto, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, en su condición de entidad pública es considerado como generador de RAEE, teniendo como una de sus obligaciones entregar los RAEE a los sistemas de manejo RAEE.
- 4.6 En el marco de sus competencias como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del MEF mediante Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01, aprueba la Directiva N°001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE=", la cual posteriormente fue modificada mediante Resolución Directoral N°0008-2021-EF/54.01, del 13 de mayo del 2021; se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- 4.7 De acuerdo al numeral IV Definiciones de la citada Directiva N°001-2020-EF/54.01 y su modificatoria, define a los RAEE como Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.
- 4.8 En el numeral VI Disposiciones Generales, sub numeral 6.1 de la misma Directiva N°001-2020-EF/54.01; establece que es la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad, o la que haga sus veces (OCP), la que se encarga de identificar los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el ANEXO I de la misma Directiva.
- 4.9 Asimismo, el sub numeral 6.2, señala que los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación.
- 4.10 Por otro lado el sub numeral 6.4, señala se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos - AEE no resulten útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos, la baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación.
- 4.11 De este modo el sub numeral 6.7 indica que los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación.

- 4.12 Por su parte la citada Directiva señala en el numeral 7 Disposiciones Específicas, sub numeral 7.1 que será la Oficina de Control Patrimonial, quien mediante Informe Técnico sustenta la baja por la causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.
- 4.13 Lo señalado en los párrafos precedentes para la baja de los bienes muebles patrimoniales considerados RAEE, se subsume en los procedimientos establecidos en la Directiva N°006- 2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por Resolución Directoral N°0006-2022- EF/54.01, en adelante la Directiva.
- 4.14 De acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.
- 4.15 Asimismo, el artículo 48 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, establece como causales de baja, entre otras, la de: "h) "RAEE", AEE que ha alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentra inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.
- 4.16 De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la citada Directiva, corresponde a la Oficina de Control Patrimonial (OCP), identificar los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elaborar un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Respecto al procedimiento de baja de los bienes muebles patrimoniales

- 4.17 Con Informe Técnico N°0138-2023-SANIPES/OA-UA-SSGG, de fecha 19 de setiembre de 2023, el responsable de Servicios Generales informa sobre bienes calificados como RAEE, donde concluye que existen catorce (14) bienes en estado de deterioro los cuales ocho (08) son bienes patrimoniales y seis (06) son bienes sobrantes que ya cumplieron su ciclo de vida útil y que no es conveniente su reparación. En ese sentido recomienda proceder con la gestión de baja por la causal de RAEE.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



SANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

- 4.18. Mediante Informe Técnico N°0013-2023-SANIPES/OTI-EMTCH, de fecha 29 de diciembre de 2023, el especialista en soporte técnico de la Oficina de Tecnología de la Información – OTI, recomienda proceder con la baja de 428 equipos informáticos por estar en obsolescencia y estar en deterioro, de los cuales cuatrocientos ocho (408) son bienes patrimoniales y veinte (20) son bienes sobrantes. Así mismo, el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, remite el Memorando N°355-2023-SANIPES/OTI, donde recomienda proceder con la baja de los bienes basado en el informe técnico antes mencionado.
- 4.19 Control Patrimonial comunica a la Oficina de Administración y a la Oficina de Tecnología de la Información mediante correo electrónico, de fecha 11 de marzo de 2024, la desafectación de 3 bienes muebles patrimoniales debido a que dichos bienes se encuentran asignados y en uso, asimismo de la revisión realizada por Control Patrimonial se ha procedido a retirar dos (02) gabinetes y un (01) módulo de metal por no considerarse como equipo eléctrico ni electrónico, razón por la cual la relación de bienes se actualizaría a un total de cuatrocientos veintidós (422) bienes de los cuales cuatrocientos dos (402) son bienes patrimoniales y veinte (20) son bienes informáticos sobrantes para ser dados de baja por la causal de RAEE.
- 4.20 Mediante correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2024, Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento remite y solicita la revisión de un (01) bien inoperativo para su evaluación técnica. El cual que, mediante Informe Técnico N°007-2024-SANIPES/OTI-EMTCH, de fecha 18 de marzo de 2024, se recomienda dar de baja a un (1) bien por estar inoperativo y obsoleto tal como lo describe su ficha técnica. Así mismo, con fecha 19 de marzo del 2024, se emite el Memorando N°122-2024-SANIPES/OTI, donde el actual jefe de la Oficina de tecnologías de la información recomienda la baja y traslado a la sede ventanilla.
- 4.21 Mediante correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2024, se solicita a la oficina de tecnologías de la información, las fichas técnicas de los bienes patrimoniales, materia del presente informe para incorporar como sustento técnico a la baja por la causal de RAEE. Así mismo indicar que ya se cuenta con la ficha técnica descrita en el párrafo precedente.
- 4.22 Mediante Informe Técnico N°013-2024-SANIPES/OTI-EMTCH, de fecha 18 de marzo de 2024 y el Informe técnico N°017-2024-SANIPES/OTI-EMTCH, de fecha 25 de junio de 2024 el especialista en soporte técnico de la OTI, recomienda dar de baja a treinta y ocho (38) bienes por estar inoperativo y obsoleto detallados en las fichas técnicas, Así mismo, con fecha 25 de junio del 2024, se emite el Memorando N°354-2024-SANIPES/OTI, donde el actual jefe de la Oficina de tecnología de la información, recomienda la baja y traslado a la sede ventanilla.
- 4.23 De la evaluación realizada por Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y en aplicación a lo establecido en la Directiva N°006-2021-SANIPES-EF/54.01, corresponde recomendar la baja de cuatrocientos cuarenta y nueve (449) bienes muebles patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE,



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

los mismos que se presentan en Anexo N.º 01 y el Anexo N.º 02 adjunto al presente, determinándose que la causal propuesta para la baja es la de RAEE.

4.24 Por otro lado, tomando en cuenta los resultados de la evaluación de Control Patrimonial se han determinado que veintiséis (26) bienes muebles RAEE están en calidad de sobrantes. Estos bienes, por su condición de inoperativos o inservibles, de acuerdo al artículo 43 de la Directiva, no procede el alta a través del saneamiento administrativo de sobrantes. Asimismo, al no estar registrados en el margesí institucional tampoco se aplica la baja. El precitado Artículo 43 de la Directiva estipula para el caso de estos bienes la OCP inicia el trámite para el acto de disposición de acuerdo a lo establecido en la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", modificada por Resolución Directoral N.º 0008-2021- EF/54.01.

4.25 Sobre el beneficio económico y social que representa para la Entidad, el procedimiento de baja propuesto tiene como objeto regularizar la situación patrimonial y contable de un total de cuatrocientos cuarenta y nueve (449) bienes muebles patrimoniales y veintiséis (26) bienes muebles sobrantes. Todos ellos en mal estado y calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, que significan costos elevados en custodia y control. Además de ello se debe tener en cuenta que contablemente, dichos bienes estarían incrementando y distorsionando el valor de las cuentas de activo fijo, por estar considerando en su cálculo el valor de bienes que no tienen ninguna utilidad para la entidad.

4.26 Para el presente caso no es de aplicación la Ley N.º 27995 "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza y su y su modificatoria consignada en la Ley N.º 30909; habida cuenta que el estado de conservación de los bienes dados de baja es malo, encontrándose en calidad de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, no siendo de utilidad para el Sistema Educativo.

4.27 Por lo expuesto, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01; corresponde a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, emitir la Resolución que aprueba la baja y, de acuerdo al literal e) del artículo 30º del ROF del SANIPES, que establece la Oficina de Administración es el órgano de apoyo de Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margesí de los mismos. Asimismo, en el literal f), señala que es la encargada de Proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la entidad y en el literal g) la OA es la encargada de supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén, así como la administración y conservación de los bienes patrimoniales del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, en el marco de la normatividad vigente.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



SANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

5. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

- 5.1 Los bienes, materia del presente informe, se encuentran ubicados físicamente en la sede Ventanilla - Callao, situ en Carretera a Ventanilla KM 5200, Provincia Constitucional del Callao (Deposito de Control Patrimonial).
- 5.2 Que, como consecuencia del Saneamiento Administrativo, se ha establecido como política del presente ejercicio fiscal realizar el saneamiento patrimonial y contable, motivo por el cual es viable proceder a efectuar la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE".

6. CONCLUSIONES

- 6.1 Por lo expuesto, tenemos a bien recomendar la baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, de los cuatrocientos cuarenta y nueve (449) bienes muebles patrimoniales adjuntados en el Anexo N°01 y N°02 de propiedad de SANIPES, por el Valor Neto de S/.31,906.67 (Treinta y Un Mil Novecientos Seis con 67/100 soles) y en el Anexo N°03 declarar veintiséis (26) bienes sobrantes en mal estado calificados como RAEE para su donación, para cuyo efecto se elabora el presente informe técnico que servirá de sustento para la emisión de la resolución administrativa aprobando la baja.
- 6.2 Se concluye que la causal propuesta para la baja, es la que corresponde a la de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, establecida en el literal h) del artículo 48 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, en razón de que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

7. RECOMENDACIONES

- 7.1 Se recomienda aprobar la baja de cuatrocientos cuarenta y nueve (449) bienes muebles patrimoniales, por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, cuyo Valor en Libros asciende a S/. 1,050,640.68 (Un Millón Cincuenta Mil Seiscientos Cuarenta con 68/100 soles), de los cuales la cantidad de trescientos treinta y cinco (335) ítems son bienes muebles del Activo Fijo con un Valor Neto de S/. 5,730.64 (Cinco Mil Setecientos Treinta con 64/100 soles) y ciento catorce (114) ítems son bienes No Depreciables con un Valor Neto de S/.26,176.03 (Veinte Seis Mil Ciento Setenta y Seis con 03/100 soles), detallados en los anexos N°01 y N°02, que forma parte integrante del presente.
- 7.2 Declarar como sobrantes inoperativos, veintiséis (26) bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, según relación adjunta del anexo N.º 03, que forma parte integrante del presente.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



SANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

7.3 Remitir a la Unidad de Contabilidad para que tome en cuenta la baja de cuatrocientos cuarenta y nueve (449) bienes muebles patrimoniales, en el cierre mensual del mes de junio de 2024.

7.4 La Oficina de Administración, tomando como sustento el informe técnico, deberá emitir la correspondiente Resolución Administrativa, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día que recibe el expediente administrativo.

8. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA

- 8.1 Informe Técnico N°138-2023-SANIPES/OA-UA-SSGG
- 8.2 Memorando N°355-2023-SANIPES/OTI
- 8.3 Memorando N°122-2024-SANIPES/OTI
- 8.4 Memorando N°354-2024-SANIPES/OTI
- 8.5 Anexo N°01, Relación de bienes de Activo Fijo
- 8.6 Anexo N°02, Relación de bienes No Depreciables
- 8.7 Anexo N°03, Relación de bienes sobrantes en condición de RAEE
- 8.8 Fichas Técnicas, sobre el estado de los bienes patrimoniales propuestos para baja.

La documentación presentada por Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento se ajusta a lo establecido en la normativa vigente, por lo cual se solicita su aprobación para dar continuidad al procedimiento de baja.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal

Atentamente,

Firmado digitalmente

FRANCO DINO BEDOYA ANCHANTE
Responsable de Control Patrimonial
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

cc:

(FBA/cca)

**ANEXO III
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE - SOBRANTES**

ENTIDAD: ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES

Item	Cod Patrimonial	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta contable	Valor Neto S/.	Ubicación Física del RAAE	Categoría	Subcategoría	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (T)	Estado del RAAE	Condición del RAAE
1	SOBRANTE	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	DELTA	S/C	S/V	SEDE VENTANILLA	1	1.1	1	13	0.013	COMPLETO	INOPERATIVO
2	SOBRANTE	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	PANASONIC	S/C	S/V	SEDE VENTANILLA	4	4	1	0.15	0.00015	COMPLETO	INOPERATIVO
3	SOBRANTE	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	S/C	S/V	SEDE VENTANILLA	4	4	1	0.15	0.00015	COMPLETO	INOPERATIVO
4	SOBRANTE	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	PANASONIC	S/C	S/V	SEDE VENTANILLA	4	4	1	0.15	0.00015	COMPLETO	INOPERATIVO
5	SOBRANTE	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	S/C	S/V	SEDE VENTANILLA	4	4	1	0.15	0.00015	COMPLETO	INOPERATIVO
6	SOBRANTE	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	S/C	S/V	SEDE VENTANILLA	4	4	1	0.15	0.00015	COMPLETO	INOPERATIVO
7	SOBRANTE	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	S/C	S/V	SEDE VENTANILLA	4	4	1	0.15	0.00015	COMPLETO	INOPERATIVO
8	SOBRANTE	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	PANASONIC	S/C	S/V	SEDE VENTANILLA	4	4	1	0.15	0.00015	COMPLETO	INOPERATIVO
9	SOBRANTE	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	YORK	S/C	S/V	SEDE VENTANILLA	1	1.2	1	35	0.035	COMPLETO	INOPERATIVO
10	SOBRANTE	ESTABILIZADOR	POWERSAFE	S/C	S/V	SEDE VENTANILLA	2	2.1	1	3.2	0.0032	COMPLETO	INOPERATIVO
11	SOBRANTE	ESTABILIZADOR	FORZA	S/C	S/V	SEDE VENTANILLA	2	2.1	1	3	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
12	SOBRANTE	MONITOR PLANO	BENQ	S/C	S/V	SEDE VENTANILLA	3	3.1	1	2.5	0.0025	COMPLETO	INOPERATIVO
13	SOBRANTE	MONITOR PLANO	LG	S/C	S/V	SEDE VENTANILLA	3	3.1	1	2.45	0.00245	COMPLETO	INOPERATIVO
14	SOBRANTE	ROUTER	CISCO	S/C	S/V	SEDE VENTANILLA	3	3.3	1	2.3	0.0023	COMPLETO	INOPERATIVO
15	SOBRANTE	SISTEMA DE PROTECCION Y SEGURIDAD PARA RED - FIREWALL	FORTIGATE	S/C	S/V	SEDE VENTANILLA	3	3.1	1	2.5	0.0025	COMPLETO	INOPERATIVO
16	SOBRANTE	SWITCH PARA RED	S/M	S/C	S/V	SEDE VENTANILLA	3	3.3	1	1.65	0.00165	COMPLETO	INOPERATIVO
17	SOBRANTE	TECLADO - KEYBOARD	S/M	S/C	S/V	SEDE VENTANILLA	3	3.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
18	SOBRANTE	TECLADO - KEYBOARD	S/M	S/C	S/V	SEDE VENTANILLA	3	3.1	1	0.6	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
19	SOBRANTE	TECLADO - KEYBOARD	MICRONICS	S/C	S/V	SEDE VENTANILLA	3	3.1	1	0.7	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
20	SOBRANTE	TECLADO - KEYBOARD	CYBERTEL	S/C	S/V	SEDE VENTANILLA	3	3.1	1	0.45	0.00045	COMPLETO	INOPERATIVO
21	SOBRANTE	TELEFONO	PANASONIC	S/C	S/V	SEDE VENTANILLA	3	3.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
22	SOBRANTE	VENTILADOR DE PIE	S/M	S/C	S/V	SEDE VENTANILLA	1	1.2	1	6	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO
23	SOBRANTE	VENTILADOR ELECTRICO	S/M	S/C	S/V	SEDE VENTANILLA	1	1.2	1	6	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO
24	SOBRANTE	VENTILADOR PARA TECHO	S/M	S/C	S/V	SEDE VENTANILLA	1	1.2	1	6	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO
25	SOBRANTE	VENTILADOR PARA TECHO	S/M	S/C	S/V	SEDE VENTANILLA	1	1.2	1	6	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO

**ANEXO III
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE - SOBANTES**

ENTIDAD: ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES													
Item	Cod Patrimonial	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta contable	Valor Neto S/.	Ubicación Física del RAAE	Categoría	Subcategoría	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (T)	Estado del RAAE	Condición del RAAE
26	SOBRANTE	VENTILADOR PARA TECHO	S/M	S/C	S/V	SEDE VENTANILLA	1	1.2	1	6	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					S/	-			26	99.4	0.0994		